



**MATERIA: RELACIONES LABORALES**

**PROFESOR: JUAN JESUS AGUSTIN GUZMAN**

**ALUMNO: ERNESTO MARTINEZ  
ESPINOSA**

**TRABAJO 1, PAR 4, CUATRI 4 “ENSAYO 1”**



## UNIDAD IV RIESGOS DE TRABAJO

### Riesgo de trabajo.

Los trabajadores, aparte de las prestaciones que tiene derecho por el simple hecho de ser un empleado de un establecimiento o empresa, tiene el derecho a que, si sufre una enfermedad o algún accidente, podrá ser indemnizado, dependiendo de la incapacidad que le detecte el instituto de seguridad social al que pertenece.

Artículo 473.- Riesgos de trabajos son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

En el lapso del desempeño de las labores del trabajador, no están exentos de sufrir algún accidente y es comprensible hasta cierto punto por el riesgo de cada trabajo, las accidentes o enfermedades que sufran los trabajadores por el desempeño de su actividad laboral.

De acuerdo a la “Ley Federal del Trabajo” (LFT) en el Art. 477 se dice que cuando los riesgos se realizan pueden producir:

- I. Incapacidad temporal; es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- II. Incapacidad permanente parcial; es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- III. Incapacidad permanente total; es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
- IV. La muerte; los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo, tendrán derecho a una asistencia médica y quirúrgica, rehabilitación, hospitalización, cuando el caso lo requiera.
- V. Desaparición derivada de un acto delincuencia.

### Enfermedad.

La enfermedad en el trabajo es todo aquel que se encuentra en un estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que los trabajadores se vean obligados a prestar sus servicios.

De acuerdo a la “LFT” en el Art. 475 el patrón se hace responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos dentro del trabajo.

Pudiendo tener incontables tipos de enfermedades como cuales;

1. Neumoconiosis y enfermedades broncopulmonares producidas por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral.
2. Infecciones; parasitosis micosis y virosis.
3. En nuestro caso como veterinarios pudiera ser el caso de Tétanos, Rabia, Salmonelosis, Leptospira, las cuales llegan a ser más comunes dentro de nuestro rango.

## Accidentes de trabajo.

Esto quiere decir que no sólo los accidentes de trabajos pueden originarse en los centros de trabajo, si no al trasladarse de su domicilio a su fuente laboral y viceversa.

Los riesgos de trabajo pueden tener las siguientes características:

- a) Es una lesión, no importa si es interna o externa, grave o leve.
- b) Permanente o transitoria, la lesión causada por el accidente se considera permanente si es para el resto de su vida y transitoria significa que con el tratamiento apropiado y el tiempo desaparecerá.
- c) Producida por causa externa, la lesión debe ser producto de una acción externa o de un esfuerzo violento de las mismas personas
- d) Instantánea, todo accidente es producto de un acontecimiento inesperado, momentáneo, y que ocurra en el trabajo o sea consecuencia de él.

Estos riesgos de trabajo pueden provocar:

Incapacidad temporal: perdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad permanente parcial: es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad permanente total: es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Esto según la LFT en el artículo 477 al 480.